



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS**

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO ZONAS RÍGIDAS DIVERSAS  
ARTERIAS Y VÍAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS.**

**ORDENANZA N° 022-2016-MPM-CH.**

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2016, en uso de las facultades conferidas por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado y Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 9°, inciso 8) prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos.

Que, a la fecha se encuentran vigentes el D. S. N° 016-2009-MTC, Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, así como los Decretos Supremos N° 028-209-MTC y N° 029-2009-MTC que regulan en forma general el uso de las vías públicas terrestres aplicables a los desplazamientos y estacionamientos de vehículos y a las actividades vinculadas con el transporte, tránsito y el medio ambiente.

Que, el D. S. N° 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece de manera general el procedimiento sancionador que deben observar las Municipalidad Provinciales y Distritales para garantizar el correcto y cabal cumplimiento del acto de levantamiento e imposición del Acta de Control que es el documento suscrito por el Inspector de Transporte y/o por una entidad certificadora en la que se hace constar los resultados de la acción de control, para que de esta manera, las acciones de control sean más eficaces estableciendo las instancias respectivas.

Que, resulta necesario establecer el procedimiento sancionador que permite regular las acciones que debe observar la administración municipal y los administrados, con la finalidad de garantizar un debido procedimiento que genere el levantamiento (imposición del Acta de Control de las Zonas Rígiditas), así como la correspondiente emisión de Resolución de Sanción.

Que, tal como ha sido señalado por el Sub Gerente de Transportes y Acondicionamiento Vial, las vías descritas en su Informe N° 00266-2016-SGTAV/MPM-CH (05.10.2016) se vienen saturando, por el incremento del parque automotor, así como los establecimientos comerciales e instituciones públicas y privadas que carecen de cocheras para el estacionamiento vehicular situación que obliga a implementar zonas rígiditas con el fin de hacer más fluido el tránsito.

Que, según el D. S. N° 016-2009-MTC, Zona Rígida está definida, como el área en la que se prohíbe el estacionamiento de vehículos las 24 horas del día.





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, conviene regular que en caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una zona rígida será sancionado a través de un acta de control impuesta por el Inspector de Transportes de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas en el cual se procederá a la imposición de la multa del 8% de la U. I. T. vigente, equivalente a una G-40 – Código de Tránsito. Por lo consiguiente se procederá a su remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces. El costo que demandará la remoción del vehículo será asumido por el conductor y/o propietario del vehículo.

Que, resulta necesario modificar la infracción tipificada signada con Código Q-19 del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS) de esta comuna, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH de fecha 30 de julio de 2014, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

Código	Infracción	Sanción			Órgano competente que impone la sanción	Órgano competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
		Infractor	UIT	Medida Complementaria		
Q-19	Por estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	Propietario o Conductor	8%	Remoción del vehículo e Internamiento en el Depósito Municipal	Inspector de Transportes	Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, e Infraestructura.

Que, en ese orden de ideas, debe considerarse "detención de un vehículo automotor", cuando se encuentra inmovilizado en la vía por los siguientes conceptos:

1. Cuando se recoge o deja pasajeros.
2. Para cargar o descargar mercancías.
3. En cumplimiento de la orden de un efectivo de la Policía Nacional o del mensaje de las señales o semáforos.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 9°, inciso 8), artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normatividad pertinente.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR como ZONA RÍGIDA** a las siguientes vías de la ciudad de Chulucanas: Cuadra 03 del Jirón Cuzco, Cuadra 06 del Jirón Apurímac, Cuadras 05, 06 y 07 del Jirón Lambayeque; Cuadras 03, 08 y 09 del Jirón Libertad, y, Avenida Ramón Castilla, desde la Institución Educativa Agropecuario N° 33 "AMAUTA", hasta la intersección con el Jirón Lambayeque, las mismas que deberán estar debidamente señalizadas.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECÍSESE** que el estacionamiento de un vehículo automotor en una Zona Rígida, se sancionará con una multa ascendente al 8% de la U. I. T. vigente, la misma que equivalente a una G-40, del Código de Tránsito; así como a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal o el que haga sus veces, con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces.

En caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo se procederá a la remoción e internamiento del vehículo en el Depósito Municipal, con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces, el costo que demandará la remoción del vehículo será asumido por el conductor y/o propietario del vehículo.

Será factible que cualquier persona con medio probatorio filmico, fotográfico u otro similar debidamente identificado denuncie ante el Inspector de Transportes en forma inmediata la ocurrencia de alguna infracción al estacionamiento en zonas rígidas, el cual levantará la respectiva Acta de Control que será suscrita por el Inspector de Transportes y el denunciante, quien tendrá la calidad de testigo del hecho.

**ARTÍCULO TERCERO.- PROHIBIR** el uso de las **ZONAS RIGIDAS** declaradas en el Artículo Primero de la presente ordenanza como **PARADEROS Y ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS MOTORIZADOS**, debiendo considerarse la reubicación de aquellos paraderos autorizados por esta comuna, labor que será encargada a la Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial.

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** la conducta infractora recogida en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 014-2014-MPM-CH de fecha 30 de julio de 2014, signada con Código Q-19, la misma que debe ser tipificada conforme se señala a continuación:

Código	Infracción	Sanción			Órgano competente que impone la sanción	Órgano competente que emite la Resolución Gerencial de Sanción
		Infractor	UIT	Medida Complementaria		
Q-19	Por estacionar el vehículo en zonas prohibidas o rígidas señalizadas o sin las señales de seguridad reglamentarias en caso de emergencia.	Propietario o Conductor	8%	Remoción del vehículo e Internamiento en el Depósito Municipal	Inspector de Transportes	Gerencia de Desarrollo Urbano Territorial, e Infraestructura.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, y Sub Gerencia de Transportes y Acondicionamiento Vial el cumplimiento de la presente Ordenanza.



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que Secretaría General realice los trámites pertinentes para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el modo y forma de ley, asimismo, encárguese a la Gerencia de Tecnología de la Información la publicación de la referida Ordenanza Municipal en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO SÉTIMO.- DISPONER** que la Sub Gerencia de Imagen Institucional realice la difusión de la presente ordenanza en todos los medios posibles.

**ARTÍCULO OCTAVO.- PRECISAR** que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el modo y forma de ley.

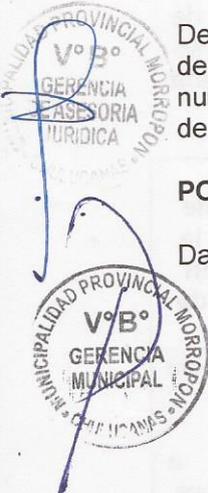
**ARTÍCULO NOVENO.- PRECISAR** que las acciones de Fiscalización de la infracción detallada en el Artículo Primero de la presente ordenanza estarán a cargo del Inspector de Transportes, la Unidad de Policía Municipal, según corresponda, con el apoyo del SERENAZGO MUNICIPAL.

Asimismo, la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ, -de ser el caso- otorgará el apoyo y resguardo necesario en cada una de las acciones de fiscalización a ser desarrolladas por la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, con el objeto de garantizar el cumplimiento de la presente ordenanza, ello de conformidad a las funciones que le han sido asignadas en el artículo 166° de la Constitución Política del Estado Peruano, que señala: "La policía nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras".

De igual modo, el MINISTERIO PÚBLICO, -de ser el caso- en ejercicio de su misión fundamental de "defensa de la legalidad de los intereses públicos tutelados por el derecho", consagrado en el numeral 1) del artículo 159° de nuestra Carta Magna, le corresponde participar en las acciones de fiscalización, en vía de prevención del delito.

**POR TANTO: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dada en Chulucanas, a los veinte días del mes de Octubre de dos mil dieciséis.



MUNICIPALIDAD PROV. MORROPÓN CHULUCANAS  
My. PNP. (D. José R. Montenegro Castillo)  
ALCALDE PROVINCIAL